

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900120150020000.

INFORME: Dando cuenta al Despacho de archivos obrantes a consecutivos Nos. 017 a 021 del expediente digital. Provea. Turbaco, Julio 31 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527
de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2.022 y 28 del
Acuerdo PCJA20- 11567 del C.S.J.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0106.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Mercedes Castillo Zabaleta, Arelys del Carmen Castilla Zabaleta, Areida Castilla Zabaleta, Ariel Castilla Zabaleta y Alcira Castilla Zabaleta
Radicación No. 13836318900120150020000

Tenemos que fuera del caso resolver sobre reconocimiento de personería adjetiva al abogado César Andrés Guarnizo Mayor; empero, atendiendo a que allegó renuncia al mandato en representación de la entidad demandante, se aceptará esta última en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado César Andrés Guarnizo Mayor, al mandato otorgado por la entidad mandante.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días calendario, se sirva efectuar la designación de nuevo apoderado en su representación, con el fin de poder continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e73b62914083df75d49cb95d5cfbd63d02ee894ba7d6748f10049a0a5db643**

Documento generado en 31/07/2023 01:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>